



**JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D. C., treinta (30) de noviembre de 2022

EXP: 1100113335021 2022 00484 00

**MAURICIO SÁCHICA AVELLANEDA VS COMISIÓN NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL – CNSC Y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**

Correspondió por reparto a este Despacho Judicial la acción de tutela presentada a nombre propio por el señor **MAURICIO SÁCHICA AVELLANEDA** identificado con la CC. 1.019.011.446, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y trabajo, por lo anterior se,

I. R E S U E L V E:

1. **ADMITIR** la Acción de Tutela interpuesta por el señor **MAURICIO SÁCHICA AVELLANEDA** identificado con la CC. 1.019.011.446, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**.

2. Del inicio de esta acción, notifíquese a las entidades accionadas, a quienes se les enviará copia de la solicitud de tutela con sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera a los fundamentos y pretensiones de esta.

3. Se requiere al **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** para que, a través de sus representantes legales, rindan informe general dentro del término de dos (2) días sobre los hechos y pretensiones de la acción constitución. De igual manera, se

les requiere para que se pronuncien de manera particular sobre los siguientes puntos:

a.) Para que remita todos los documentos en los cuales se establezcan los requisitos para el cargo identificado con la OPEC No. 148976, para el cargo de profesional especializado código 2028 grado 15 dentro de la convocatoria para proveer la planta de personal del Instituto Nacional de Metrología – Proceso de Selección No. 1511 de 2020 – Nación 3 .

*b.) Se sirva allegar la hoja de vida del señor **MAURICIO SÁCHICA AVELLANEDA** identificado con la CC. 1.019.011.446, con los respectivos documentos que acrediten su experiencia académica y la experiencia laboral ingresada al aplicativo por el concursante **al momento de su inscripción**.*

*c.) Señale la forma en la que se estableció la evaluación de experiencia del señor **MAURICIO SÁCHICA AVELLANEDA** identificado con la CC. 1.019.011.446y las razones por las cuales se negaron las equivalencias solicitadas.*

*d) indique si el señor **MAURICIO SÁCHICA AVELLANEDA** identificado con la CC. 1.019.011.446 presentó recursos contra la decisión e la administración por la cual se estableció su puntaje de experiencia, igualmente indique los documentos presentados y la respuesta dada.*

Hágasele saber que el incumplimiento de enviar la documentación solicitada, en el término concedido, se tendrán como ciertos los hechos de la acción y lo que podrá acarrear su eventual responsabilidad.

4. Con el valor legal que les corresponda ténganse como medio de prueba todos los documentos allegados con la demanda a través de los correos electrónico del Juzgado.

5. Por Secretaria notifíquese a las partes de la presente decisión vía correo electrónico en los términos del Decreto 2591 de 1991.

6. Se tiene como correo de notificación de la parte accionante el suministrado a folio 4 del archivo principal de la acción constitucional, esto es, msachica@gmail.com ; dlcoredors@unal.edu.co ; notificacionesjudiciales@cncs.gov.co ; notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co , diego.fernandez@unilibre.edu.co ; juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co. De igual manera, se tienen como correos de notificación de las entidades accionadas

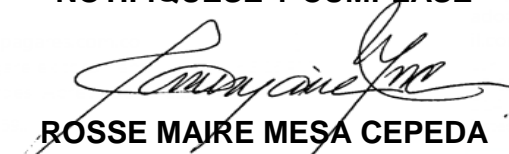
los suministrados en sus páginas web de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

7. **SE ADVIERTE** a las partes y a los terceros intervinientes, que todos los actos procesales deberán surtirse a través del correo electrónico **admin21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, o al correo electrónico **jadmin21bta@notificacionesrj.gov.co** debido a la emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional.

8. **SE ADVIERTE** a las partes, que de conformidad con el inciso 4 del artículo 109 del C.G.P “*Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término*”, esto es, antes de las 5:00 PM.

9. **SE REQUIERE**, a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, para que a través de los correos empleados durante el proceso de selección, **NOTIFIQUE** de este auto, de la acción de tutela y de sus anexos a todas las personas que fueron admitidas al proceso de selección para que este intervenga en el proceso si así lo desea, particularmente la persona identificada con el No. 383905313.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ROSSE MAIRE MESA CEPEDA
JUEZ

FCS